



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2015-00775-00
DEMANDANTE: MARIA ARANGO DIAGO
DEMANDADO: MARIELA RESTREPO DE BERARDINELLI

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Revisado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que mediante escrito la apoderada judicial de la parte demandada solicita un nuevo oficio para el levantamiento de las medidas cautelares dirigido al Banco Davivienda entre otros por cuanto permanece el reporte como restricción de la cuenta y que de acuerdo con la providencia proferida de fecha 18 de junio de 2018, en el proceso Ejecutivo se resolvió levantar las medidas cautelares a que hubiera lugar.

Al respecto, encuentra el Juzgado que dentro del proceso Ejecutivo se dictaron las siguientes medidas cautelares: restricción de salida del país MIGRACION COLOMBIA, reporte DATACREDITO – SIFIN, embargo al predio con matrícula inmobiliaria número 2258101 de propiedad de la demandada y se ordenó la puesta en disposición de dineros retenidos en el Banco BBVA.

Por lo anterior, la orden de levantamiento de medidas cautelares en providencia de fecha 18 de junio de 2018, recaería sobre los embargos anteriormente mencionados.

Ahora bien, lo solicitado por la apoderada demandante versa sobre las medidas cautelares decretadas sobre las cuentas de la demanda en los bancos Davivienda, Bancolombia y otros.

En virtud de lo anterior, se procedió a revisar el proceso de Alimentos de Menores en el cual se decretaron las siguiente medidas cautelares: restricción de salida del país MIGRACION COLOMBIA, embargo de los bienes inmuebles de propiedad de la demandada con matrícula inmobiliaria No. 080-16185 y 080-16186 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta , embargo de las cuentas de la demandada en los bancos AV VILLAS, BANCO AGRARIO, COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, COLMENA BSC, BANDO DE CREDITO, BANCOLOMBIA, HELM BANK, BANCO DE OCCIDENTE, BOGOTA, POPULAR, DAVIVIENDA, BBVA, CAJA SOCIAL BCSC, BANCO CORPBANCA, CITIBANK, BANCO HSBC, librándose los oficios correspondientes.

Revisado el proceso de Alimentos, se observa que en el mismo no se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que, además, el mismo se encuentra terminado mediante sentencia de fecha 10 de agosto de 2016.

Por lo anterior, no se podría dar trámite a la solicitud presentada por la apoderada judicial demandante dentro del presente proceso por cuanto cualquier actuación posterior a la



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

sentencia en tal sentido implica revivir instancias debidamente terminadas cuya actuación estaría viciada de nulidad.

En virtud de lo anterior, se deberá presentar un proceso de Exoneración de Cuota Alimentaria para poder ordenar el levantamiento de las medidas cautelares o en su defecto conciliar con la contraparte para el mismo fin.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de dar trámite a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso Alimentos de Menores por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **116dd1ca34a2f020a2ec401df174ff137f0f1c274f49ce49d3d59978a7125642**
Documento generado en 12/08/2021 05:28:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 126
Fecha: 13 de agosto de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
12 de agosto de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria